

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ANO LXI } PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 9 DE SEPTIEMBRE DE 1964 } N° 15.204

-CONTENIDO-

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 205 de 20 de agosto de 1964, por el cual se ordena una inscripción.

Contrato N° 10 de 12 de septiembre de 1964, celebrado entre el Gobierno Nacional y Louis L. Scharrif en representación de Anhen Stamp Corp.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Contrato N° 15 de 4 de agosto de 1964, celebrado entre el Gobierno Nacional y Orlo Richard Nelson en representación de Cajas Registradoras Nacional de Panamá, S. A.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Resolución N° 453 de 4 de agosto de 1964, por el cual se hace una designación.

Contrato N° 27 de 6 de agosto de 1964, celebrado entre la Nación y Esmeralda Vda. de González.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

ORDENASE UNA INSCRIPCION

DECRETO NUMERO 205
(DE 20 DE AGOSTO DE 1964)

por el cual se ordena la inscripción de varios miembros del Ejército de la República de 1903 y 1904.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1º Que los señores Eladio Guillén H., panameño, portador de la cédula de identidad personal N° 4AV-34-553; Luis A. Víctor, panameño, portador de la cédula de identidad personal N° 8AV-37-4; Leonidas Arosemena Fernández, portador de la cédula de identidad personal N° 2AV-57-412, han solicitado al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, su inscripción como Soldados de la Independencia de 1903 y 1904.

2º Que en su solicitud los peticionarios han acompañado los siguientes documentos, probatorios de que les asiste el derecho solicitado:

a) Copia fotostática de un certificado de fecha 29 de marzo de 1957, suscrita por el señor Ernesto J. Nicolau, en ese entonces Director del Archivo Nacional, en el que consta que en el Artículo 2º del Decreto N° 72 de 28 de mayo de 1902, publicado en la Gaceta Oficial N° 1390 de 10 de junio de 1902, aparece que el señor Eladio Guillén fue nombrado Teniente al servicio del Estado con un sueldo mensual de B/. 70.00, y que el referido Decreto lleva la firma del señor Víctor Manuel Salazar y del Secretario de Gobierno, señor Aristides Arjona. Declaraciones extraoficiales rendidas en el Juzgado Primero Municipal de Panamá, por los señores Tomás J. Garcerán, Soldado de la Independencia, Ricardo Franceschi, Coronel de la Independencia, y Manuel Flores, Soldado de la Independencia, en los

cuales afirman que les consta que el señor Guillén, trabajó en un Clapé como Capitán al servicio de la flotilla de guerra de Panamá, durante la revolución, al servicio del gobierno y que tuvo participación en el movimiento separatista de 1903.

b) Copia fotostática de sendos certificados suscritos respectivamente, por los señores Julio Mata, Mayor del Ejército Libertador de la República y Jacinto Iturralde, Subteniente del Ejército de la Independencia de 1903, los cuales tienen fecha 23 de diciembre de 1960 y 6 de enero de 1961, en su orden, en los que consta que el señor Luis Alejandro Víctor es Soldado de la Independencia de 1903, ya que militó bajo las órdenes del Capitán Azael Tacher. Declaraciones extrajuicio rendidas ante el Juez Primero Municipal de Panamá, por los señores Ricardo Hassán, Manuel Flores Justiniani, Federico Levy y Roman Montero Davis, con las cuales se prueba que el señor Víctor tuvo participación en el movimiento separatista de 1903.

c) Nota N° 112 de 12 de diciembre de 1960, suscrita por Don Enrique de la Ossa, Presidente de la Sociedad de "Soldados de la Independencia", en la cual fue transcrito el párrafo 3º de una nota fechada 11 de noviembre de 1960, enviada por dicho señor a este Ministerio, cuya parte pertinente dice que el señor Leonidas Arosemena Fernández no tomó parte en el movimiento separatista. Sin embargo, el contenido de la nota N° 112 antes mencionada, contiene la aseveración de que los señores Sebastián Méndez V., Isaac Fernández Herrera, Alfredo Patiño y Carlos Guevara, cuatro meritorios ciudadanos panameños, rindieron declaraciones que favorecían al señor Leonidas Arosemena Fernández, y aún cuando Don Enrique de la Ossa, Presidente de la Sociedad Soldados de la Independencia ha informado que no está de acuerdo con la inscripción de los referidos señores en el escalafón de la República, sin embargo, las pruebas y los testimonios aportados por los citados militares revelan que sí tuvieron participación activa en la gesta patriótica de 1903 y 1904.

DECRETA:

Artículo único: Inscríbanse a los señores Eladio Guillén H., Luis Alejandro Víctor y Leonidas Arosemena Fernández, en el escalafón militar de los Soldados de la Independencia de 1903 y 1904, con el grado de soldado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX AROSEMENA.

DE 1964 N° 15.204
Emplicatorio en lugar
Tribunal hoy trece (13) de
sesenta y cuatro (1964) por
días y copias del mismo se
te actora para su publicación.
FREDERICO A. AIMP
José D. Cepeda
EMPLAZATORIO
undo del Circuito de Panamá
EMPLAZA:
Dobson Wareham Morales,
ora para que dentro del término
atados a partir desde la fecha
del presente Edicto, compare
o por medio de apoderado a
en el juicio de divorcio que
esposa Doris Clishom Foster
e que si así no lo hace dich
se le nombrará un defensor
continuará el juicio. Por car
cto en lugar público de la Ser
y veintidós de julio de mil
atro; y copias del mismo se
la parte interesada representada
lás C. Pérez como apoderado
e juicio; y copias del mismo
la parte interesada para su p
El susc
termas de
os efectos
CE SABER:
Giron, varón, mayor de edad,
tero, natural y vecino de U
é, cedula No. 6AV-35-21, con
ado Lic. Liborio García Ariza
Edulado N° 6-12-23 en Men
de 1963 dirigido a esta Adm
Rentas Internas de Herrer
ques, solicita se le adjudique
compra definitiva sobre el glo
"Bota Perro" ubicado en el
pacidad superficial de no
sencientes metros cuadrados
de los siguientes linderos:
y Camino de Bota Perro a
ón: Este: Camino de Bota
Ramón Cecilia.
nal notificación al público
considero pervenidos con
derechos en favor espec
o en lugar visible de ese
el Distrito de Chiriquí por
copias en la orden de pu
publicación en la Gaceta
la Capital por una sola
termas de Herrer
ISAAC SALAZAR
ques de Herrer
oso Castellón Ortiz
El susc
termas de
os efectos
CE SABER:
Giron, varón, mayor de edad,
tero, natural y vecino de U
é, cedula No. 6AV-35-21, con
ado Lic. Liborio García Ariza
Edulado N° 6-12-23 en Men
de 1963 dirigido a esta Adm
Rentas Internas de Herrer
ques, solicita se le adjudique
compra definitiva sobre el glo
"Bota Perro" ubicado en el
pacidad superficial de no
sencientes metros cuadrados
de los siguientes linderos:
y Camino de Bota Perro a
ón: Este: Camino de Bota
Ramón Cecilia.
nal notificación al público
considero pervenidos con
derechos en favor espec
o en lugar visible de ese
el Distrito de Chiriquí por
copias en la orden de pu
publicación en la Gaceta
la Capital por una sola

GACETA OFICIALORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:

Avenida 9a Sur—Nº 19-A 50 Avenida 9a Sur—Nº 19-A 50
(Edificio de Barrera) (Edificio de Barrera)
Teléfono: 2-3271 Apartado Nº3445

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínimo: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11**CONTRATO****CONTRATO NUMERO 10**

Entre los suscritos, Max Arosemena en su carácter de Ministro de Gobierno y Justicia y debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete, en representación del Gobierno Nacional, por una parte, quien en lo sucesivo se denominará "El Gobierno", y por la otra parte, el señor Louis L. Scharff, mayor de edad, ciudadano de los Estados Unidos de Norteamérica con pasaporte N° 14-8752, en tránsito por esta ciudad y en su calidad de representante debidamente autorizado de la Sociedad Anhen Stamp Corp., con domicilio en 50 West 46 St., ciudad de Nueva York, quien en adelante se denominará "El Contratista", se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: El Contratista se compromete a lo siguiente:

a) A comprar las especies postales autorizadas por el Decreto N° 215-A de 1º de septiembre de 1964 de acuerdo con los compromisos de adquisición que se detallan así:

1.—Emisión conmemorativa del Presidente Kennedy:

Denominaciones	Cantidades
B. 0.005 ordinario	500.000
0.01 ordinario	300.000
0.05 aéreo	20.000
0.10 aéreo	20.000
0.21 aéreo	20.000
0.31 aéreo	20.000
	900.000 sellos

Hojas de Recuerdos: B. 0.50 10.000 perforadas
0.50 10.000 no perforadas

Valor total de la emisión: B. 37.000.00 — \$ 37.000.00

2.—Emisión conmemorativa de figuras extraordinarias del Arte Cinematográfico - 1964:

Denominaciones	Cantidades
B. 0.005 ordinario	500.000
0.01 ordinario	300.000
0.05 aéreo	20.000
0.10 aéreo	20.000
0.21 aéreo	20.000
0.31 aéreo	20.000
	800.000 sellos

Hojas de Recuerdos: B. 0.50 10.000 perforadas
0.50 10.000 no perforadas

Valor total de la emisión: B. 28.000.00 — \$ 28.000.00

3.—Emisión de verano de 1965 de la Feria Mundial de Nueva York:

Denominaciones	Cantidades
B. 0.005 ordinario	500.000
0.01 ordinario	300.000
0.05 aéreo	20.000
0.10 aéreo	20.000
0.21 aéreo	20.000
0.31 aéreo	20.000
	880.000 sellos

Hojas de Recuerdos B. 0.50 10.000 perforadas
0.50 10.000 no perforadas

Valor total de la emisión: B. 28.000.00 — \$ 28.000.00

4.—Emisión Alianza para el Progreso en recuerdo de John F. Kennedy:

Denominaciones	Cantidades
B. 0.005 — 0.005 ordinario	300.000
0.01 — 0.01 ordinario	300.000
0.05 — 0.05 ordinario	20.000
0.10 — 0.05 ordinario	20.000
0.10 — 0.05 aéreo	20.000
0.21 — 0.05 aéreo	20.000
0.31 — 0.05 aéreo	20.000
	700.000 sellos

Hojas de Recuerdos: B. 0.31—0.05 10.000 perforadas
0.31—0.05 10.000 no perforadas

Valor total de la emisión: B. 36.600.00 — \$ 36.600.00

5.—Emisión conmemorativa de grandes eventos deportivos y con ilustraciones de los ganadores:

Denominaciones	Cantidades
B. 0.005 ordinario	200.000
0.01 ordinario	200.000
0.05 ordinario	25.000
0.10 ordinario	25.000
0.21 aéreo	25.000
0.31 aéreo	25.000
0.40 aéreo	25.000
	525.000 sellos

Hojas de Recuerdo: B. 0.05 12.500 perforadas
B. 0.10, B. 0.21 12.500 no perforadas

Valor total de la emisión: B. 38.750.00 — \$ 38.750.00

6.—Emisión en memoria del Papa Juan XXIII:

Denominaciones	Cantidades
B. 0.005 ordinario	100.000
0.01 ordinario	100.000
0.05 ordinario	100.000
0.10 ordinario	20.000
0.21 ordinario	20.000
0.31 ordinario	20.000
0.21 aéreo	15.000
0.31 aéreo	15.000
	390.000 sellos

Hojas de Recuerdo: B. 0.31 9.000 perforadas
9.000 no perforadas

Valor total de la emisión: B. 32.250.00 — \$ 32.250.00

7.—Emisión espacial conmemorativa del apertado disparo a la luna, incluyendo ilustraciones de la luna, etc.:

Denominaciones	Cantidades
B. 0.005 ordinario	500.000
0.01 ordinario	500.000

0.05	aéreo	20.000	
0.10	aéreo	20.000	
0.21	aéreo	20.000	
0.50	aéreo	20.000	880.000 sellos
Hojas de Recuerdo: B: 0.50		10.000	perforadas
		10.000	no perforadas
Valor total de la emisión: B: 32.700.00 — \$ 32.700.00			

8.—Emisión patriótica de Panamá, con ilustraciones que incluyan monumentos, el himno y otros símbolos nacionales.

Denominaciones		Cantidades	
B: 0.005	ordinario	500.000	
0.01	ordinario	300.000	
0.05	aéreo	20.000	
0.10	aéreo	20.000	
0.21	aéreo	20.000	
0.31	aéreo	20.000	880.000 sellos
Hojas de Recuerdo: B: 0.50		10.000	perforadas
		10.000	no perforadas
Valor total de la emisión: B: 28.900.00 — \$ 28.900.00			

9.—Emisión conmemorativa de los Boys Scouts:

Denominaciones		Cantidades	
B: 0.005	ordinario	500.000	
0.01	ordinario	300.000	
0.05	aéreo	20.000	
0.10	aéreo	20.000	
0.21	aéreo	20.000	
0.31	aéreo	20.000	880.000 sellos
Hojas de Recuerdo: B: 0.50		10.000	perforadas
		10.000	no perforadas
Valor total de la emisión: B: 28.900.00 — \$ 28.900.00			

10.—Emisión conmemorativa de los grandes líderes del mundo:

Denominaciones		Cantidades	
B: 0.005	ordinario	300.000	
0.01	ordinario	300.000	
0.05	ordinario	30.000	
0.10	ordinario	30.000	
0.10	aéreo	30.000	
0.21	aéreo	30.000	
0.31	aéreo	30.000	750.000 sellos
Hojas de Recuerdo: B: 0.31		10.000	perforadas
		0.31	no perforadas
Valor total de la emisión: B: 33.800.00 — \$ 33.800.00			

En las diez emisiones arriba indicadas, la mitad de las hojas de recuerdo serán perforadas y la otra mitad serán sin perforar, y las estampillas serán de color distinto al de las estampillas en las hojas grandes. La cantidad entera de las estampillas ordinarias arriba indicadas serán perforadas, con excepción de 6.000 de cada una que se dejarán sin perforar.

El Gobierno tiene la opción de retener para consumo local de 100.000 a 200.000 sellos de cada serie de las denominaciones de 0.005 y 0.01 de correo ordinario si así lo estimase conveniente.

b) A vender las estampillas a que se refiere este Contrato en el extranjero, para uso filatélico, directamente a los mayoristas y comerciantes del ramo, y en ningún caso a precio menor de su

valor nominal. Los gastos de venta correrán totalmente por cuenta del Contratista.

c) A garantizar el costo de la impresión de modo que El Gobierno no asumirá responsabilidad alguna a este respecto y suministrar al Gobierno una carta convenio de las casas impresoras confirmándolo así. A efectuar pago del costo de impresión directamente a las casas impresoras, deduciendo los correspondientes importes de las remesas al Gobierno. Las estampillas serán remitidas directamente al Gobierno, por las casas impresoras, con certificación absoluta con respecto a las cantidades impresas y a la destrucción de las planchas de impresión.

d) A prestar asistencia técnica al Gobierno para asesorar en todo lo relacionado con la emisión de sellos y hojas filatélicas de recuerdo, siendo entendido que corresponderá al Director General de Correos y Telecomunicaciones impartir la aprobación final de los diseños, colores y demás detalles de cada emisión.

e) A retirar las estampillas y hojas filatélicas de recuerdo mencionadas en el acápite a), a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al día en que cada una de las emisiones de estampillas y hojas filatélicas de recuerdo sean puestas a la venta en las oficinas de correos de la República.

f) A entregar al Gobierno una Letra Bancaria de Crédito por la suma de setenta mil balboas equivalente a igual suma en dólares americanos, para garantizar el costo de los gastos de impresión.

g) A renunciar a la presentación de cualquier reclamo por la vía diplomática en contra de la Nación.

Segundo: El Gobierno se compromete a lo siguiente:

a) A ordenar prontamente la impresión de las diez (10) emisiones de estampillas y hojas filatélicas de recuerdo a que se refiere el acápite a) del Artículo Primero a una casa impresora de certificados de acciones que El Contratista designará dentro del plazo de catorce (14) días a contar desde la fecha en que se firme este Contrato;

b) A suministrar las estampillas y hojas filatélicas de recuerdo al Contratista en las cantidades que solicite hasta llenar los cupos especificados en el acápite a) del Artículo Primero, a partir del día en que las mismas sean puestas a la venta en las oficinas de correos de la ciudad capital de la República de Panamá.

Las diez emisiones autorizadas por el Decreto Nº 215-A de 1º de septiembre de 1964 serán ordenadas a intervalos no mayores de cuarenta y cinco (45) días entre cada emisión, hasta completar el número de emisiones autorizadas por el citado Decreto. El tiempo de duración de este intervalo podrá reducirse a petición del Contratista.

El total de la emisión deberá ser entregado dentro del término máximo de dieciocho (18) meses a partir de la fecha de este Contrato.

c) A no imprimir otras emisiones con los mismos temas y dibujos a que se refiere este Contrato ni a aumentar las cantidades de estampillas y hojas filatélicas de recuerdo de cada emisión. También se compromete a no sobresellar ni las estampillas ni las hojas filatélicas de recuerdo a que se refiere este Contrato;

d) A reconocer al Contratista un descuento del veinticinco por ciento (25%) sobre el valor facial de las estampillas y hojas de recuerdo;

e) A designar como Inspector para los efectos de vigilar la impresión a un funcionario diplomático o consular que resida en el área o ciudad más cercana al lugar en donde serán impresas las estampillas que son objeto del presente Contrato si así lo estimare necesario, y

f) A retener para su envío a la Unión Postal Universal y consumo dentro del país hasta 1500 juegos completos de cada emisión y 1000 hojas filatélicas de recuerdo. El saldo total de la emisión se entregará exclusivamente al Contratista, a su valor nominal menos el descuento del 25% a que se refiere el parágrafo "d" de esta cláusula.

Tercero: El Gobierno se compromete a permitir al Contratista que al retirar las estampillas y hojas filatélicas de recuerdo de cada emisión descuenta del valor el importe de la impresión de cada emisión y gastos de envío.

Cuarto: El orden de las emisiones podrá ser variado a solicitud del Contratista.

Quinto: El presente Contrato podrá ser rescindido por El Gobierno en cualquier momento que El Contratista viole deliberadamente cualquiera de las obligaciones que asuma en este Contrato.

Sexto: El término de vigencia de este Contrato es de dieciocho (18) meses, contados a partir de su aprobación por el Organó Ejecutivo Nacional.

Séptimo: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Organó Ejecutivo Nacional.

Hecho en doble ejemplar del mismo tenor y firmado por las partes, en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

Por el Gobierno:

MAX AROSEMENA,
Ministro de Gobierno y Justicia.

El Contratista:

Louis L. Scharff.

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Panamá, de 1964.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX AROSEMENA.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 15

Entre los suscritos, a saber: Julio Ernesto Linares, varón, mayor de edad, panameño, casado, abogado, con Cédula de Identidad Personal Nº 8-166-599, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y representación del Gobierno Nacional, debidamente autorizado por Resolución Ejecutiva Nº 611, de 6 de marzo de 1954,

dictada por conducto del mismo Ministerio, quien en adelante se denominará la Nación, por una parte y, por la otra, Orlo Richard Nelson, varón, mayor de edad, norteamericano, quien conoce el idioma español, comerciante, vecino de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal Nº E-8-14681, en su carácter de Gerente de la Compañía "Cajas Registradoras National de Panamá, S.A.", quien en adelante se denominará la "Compañía", hemos convenido en celebrar el siguiente Contrato:

Primera: La Compañía se obliga a mantener en buen estado de funcionamiento, suministrando las piezas que sean necesarias para su reparación, en la Administración General de Rentas Internas, Ministerio de Hacienda y Tesoro, a dos (2) máquinas Registradoras marca "National" AK 2198 (6) número 2-45405 y AK 2108 (5) número 2-45418, que prestan servicios en la Dirección de Receptoría.

Segunda: Se entiende que las máquinas amparadas con este Contrato están en buen estado de funcionamiento en la actualidad. Cuatro inspecciones al año serán hechas por la Compañía para limpiar las máquinas mencionadas en la Cláusula anterior, lubricarla y hacer en ella los ajustes mecánicos necesarios. Sólo durante las inspecciones convenidas la Compañía suministrará gratis cintas entintadas y rodillos entintadores. Si se desearan otras adicionales, la Compañía las instalará a los precios corrientes. Este contrato no incluye el costo del trabajo, piezas de repuestos o materiales necesarios para reparar daños causados por incendio, agua, accidentes o maltrato en las máquinas.

Tercera: La Nación conviene en que la responsabilidad de la Compañía cesa en caso de que las máquinas que ampara este Contrato sean compuestas o reparadas por cualquier otra persona no autorizada por la Compañía, o si en ellas se usa papel que no sea de su fabricación. Por los rollos de papel y accesorios se cobrarán los precios corrientes. La Compañía enviará a sus mecánicos a reparar las máquinas, debidamente identificadas ante el Administrador General de Rentas Internas.

Cuarta: La Nación se obliga a pagar a la Compañía por los servicios que preste en virtud de este contrato, la suma de ciento cinco balboas (B/ 105.00), pagaderos por anualidades vencidas, partida ésta que será imputada en el Presupuesto de Rentas y Gastos correspondiente al año de 1964, a la codificación 0601401-214.

Quinta: Queda entendido que este contrato comenzó a regir, para los efectos fiscales, el primero de enero de mil novecientos sesenta y cuatro (1964) fecha en que reconoce la Nación que la Compañía comenzó a prestar el servicio a que se refiere este Contrato.

Sexta: El término de duración de este Contrato es de un (1) año, prorrogable a voluntad de las partes, y se entenderá que hay prórroga del mismo, cuando alguna de las partes no avise con dos meses de anticipación, por lo menos, que dá por terminado el Contrato.

Séptima: Este Contrato necesita, para su validez, la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República y el refrendo del Contralor General de la República.

Octava: La Compañía adherirá timbres en el ejemplar que reposa en el Ministerio de Hacienda y Tesoro por valor de B/. 1.12.

Firmado en doble original en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JULIO E. LINARES.

El Contratista,

Por la Cía. Cajas Registradoras
National de Panamá, S. A.
Orlo Richard Nelson,
Cédula Nº E-8-14681.

República de Panamá.—Contraloría General de la República.—Panamá, 4 de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

Aprobado:
Alejandro Remón Cantera,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 4 de agosto de 1964.

Aprobado:
ROBERTO F. CHIARI.
El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JULIO E. LINARES.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

DESIGNACION

RESUELTO NUMERO 453

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 453.—Panamá, agosto 4 de 1964.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la Comisión Nacional de Salario Mínimo ha solicitado la designación del señor Francisco Noriega Basulto, Miembro de la Comisión, como representante de los Patronos, en calidad de Delegado Observador a la XIX Conferencia JCI, que se celebrará en la ciudad de Managua, D.N., del 4 al 8 de agosto de 1964.

Que esta designación es procedente por la importancia de la Reunión y por la calidad del Delegado.

RESUELVE:

Designase al señor Francisco Noriega Basulto, Representante de los Patronos en la Comisión Nacional de Salario Mínimo, como Delegado Observador ante la XIX Conferencia JCI, que se

celebrará en la ciudad de Managua D.N. del 4 al 8 de agosto de 1964.
Comuníquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, Encargado,
LUIS EDUARDO GUIZADO.

El Vice-Ministro, Encargado,
Miguel Angel Ordóñez,

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 27

Entre los suscritos, a saber: Luis Eduardo Guizado, Ministro Encargado, de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete, en la sesión celebrada el día de 1964, en nombre y representación de la Nación, por una parte y la señora Esmeralda Vda. de González, panameña, mayor de edad por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará la arrendadora, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: La Arrendadora da en arrendamiento al Gobierno Nacional un local de una casa de su propiedad, ubicada en la Ciudad de Santiago, Calle 2ª Nº 760-442. La propiedad es de mampostería, con pisos de mosaicos, techo de zinc, servicio sanitario, alumbrado eléctrico y el local cuenta con dos habitaciones las cuales tienen dos puertas y dos ventanas y miden respectivamente 6 x 6 m., una y la otra 6 x 8 m.

Segundo: La arrendadora se obliga a entregar y mantener el local sujeto a este Contrato, en condiciones adecuadas al servicio que lo destinará el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, que es para uso de las Oficinas del Juzgado de Trabajo, de la Sección 7ª con sede en Santiago de Veraguas.

Tercero: La Nación pagará a la arrendadora en concepto de arrendamiento por el local mencionado, la suma de sesenta balboas (B/. 60.00) por mensualidades vencidas, imputables al Artículo Nº 1210410.209 del Presupuesto vigente.

Cuarto: La duración de este Contrato será de dos (2) años contados, a partir del 1º de mayo de 1964, pero podrá ser prorrogado por igual término a voluntad de las partes contratantes.

Quinto: La Nación se obliga a hacer entrega del local arrendado a la arrendadora al finalizar este Contrato, en las mismas condiciones en que lo recibió, salvo el deterioro natural.

Sexto: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, la arrendadora, acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este Contrato, de acuerdo con lo previsto en los Artículos 1306, 1307 y 1308 del Código Civil las siguientes:

a) El incumplimiento de cualesquiera de las partes o de las obligaciones estipuladas en él.

b) La voluntad expresa del arrendador de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con un (1) mes de anticipación.

c) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado, para lo cual dará aviso a la Nación con un (1) mes de anticipación.

d) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado, en cuyo caso también dará aviso al arrendador con un (1) mes de anticipación.

e) El mutuo consentimiento de las partes.

Octavo: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

La Nación,

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, Encargado,
LUIS EDUARDO GUIZADO.

La Arrendadora,

Esmeralda Vda. de González,
Céd. 9 AV-43-646.

Por: *Emperatriz González,*
Céd. 7-33-929.

Refrendado:

Alejandro Remón Cantera,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 6 de agosto de 1964.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, Encargado,
LUIS EDUARDO GUIZADO.

AVISOS Y EDICTOS

CAJA DE SEGURO SOCIAL

LICITACION PUBLICA NUMERO 75-M.

Hasta el día 6 de octubre de 1964, a las 9:00 a.m., se recibirán propuestas en el Despacho del Señor Director General de la Institución, para la adquisición de: "Medicamentos", con destino al Depósito General de los mismos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el Timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley No. 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Depto. de Compras, ubicadas en el tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 10 de septiembre de 1964.

Mario E. Vilar,
Jefe del Depto. de Compras.

CAJA DE SEGURO SOCIAL

LICITACION PUBLICA NUMERO 76-M.

Hasta el día 7 de octubre de 1964, a las 9:00 a.m., se recibirán propuestas en el Despacho del Señor Director General de la Institución, para la adquisición de: "Medicamentos", con destino al Depósito General de los mismos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el Timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley No. 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Depto. de Compras, ubicadas en el tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 2 de septiembre de 1964.

Mario E. Vilar,
Jefe del Depto. de Compras.

CAJA DE SEGURO SOCIAL

LICITACION PUBLICA NUMERO 77-M.

Hasta el día 8 de octubre de 1964, a las 9:00 a.m., se recibirán propuestas en el Despacho del Señor Director General de la Institución, para la adquisición de: "Medicamentos", con destino al Depósito General de los mismos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el Timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley No. 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Depto. de Compras, ubicadas en el tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 3 de septiembre de 1964.

Mario E. Vilar,
Jefe del Depto. de Compras.

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Eduardo Valdés, abogado, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal Nº PE 2-71, en representación de la sociedad denominada Minas de Bahía Anachucuna, S. A., ha solicitado a este Despacho la concesión de una zona con el fin de realizar exploraciones de oro y minerales asociados, ubicada en la Comarca de San Blas y localizada así:

"Parcela Armilla Nº 1: Partiendo del punto Nº 9 de latitud 8938' + 184.24 mts. y longitud de 77927' + 1724.40 mts. se miden 5,000 mts. con rumbo S 10900' W y se llega al punto Nº 10 cuya latitud es de 8935' + 789.82 mts. y longitud de 77927' + 856.71 mts.; del punto Nº 10 con rumbo N 80900' E y una distancia de 2,000 mts. se llega al punto Nº 2 de latitud 8935' + 1137.12 mts. y longitud 77926' + 722.51 mts.; del punto Nº 2 con rumbo N 10900' W y una distancia de 5,000 m. se llega al punto Nº 11 de latitud 8933' + 531.54 mts. y longitud de 77926' + 1588.76 mts.; de este punto con rumbo S 80900' W y una distancia de 2,000 mts. se llega al punto Nº 9 que fue el punto de partida".

Area: Mil hectáreas (1,000 Hect.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo periodo tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de oro y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 8 de abril de 1964.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

AZAZEL VARGAS.

L. 83255
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Eduardo Valdés, abogado, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal Nº PE 2-71, en representación de la sociedad denominada Minas de Bahía Anachucuna, S. A., ha solicitado a este Despacho la concesión de una zona con el fin de realizar exploraciones de oro y minerales asociados, ubicada en la Comarca de San Blas y localizada así:

"Parcela Armilla Nº 2: Partiendo del punto Nº 3 de latitud 8940'+1421.87 y longitud 77928'+758.03 se miden 2,000 mts. con rumbo N 80900' E y se llega al punto Nº 4 de latitud 8940'+1769.17 y longitud 77927'+622.71; del punto Nº 4 con rumbo S 10900' W y una distancia de 5,000 mts. se llega al punto Nº 11 de latitud 8938'+531.54 y longitud 77926'+1588.76; de este punto con rumbo S 80900' W y una distancia de 2,000 mts. se llega al punto Nº 9 de latitud 8938'+184.24 y longitud 77927'+1724.40 mts.; de este punto en un rumbo N 10900' E y una distancia de 5,000 mts. se llega al punto Nº 3 que fue el punto de partida".

Area: Mil hectáreas (1,000 Hect.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de oro y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 8 de abril de 1964.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

AZAZEL VARGAS.

L. 83255
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Eduardo Valdés, abogado, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal Nº PE 2-71, en representación de la sociedad denominada Minas de Bahía Anachucuna, S. A., ha solicitado a este Despacho la concesión de una zona con el fin de realizar exploraciones de oro y minerales asociados, ubicada en la Comarca de San Blas y localizada así:

"Parcela Armilla Nº 3: Partiendo del punto Nº 1 de latitud 8937'+1680.15 m. y longitud 77929'+025.10 m. se mide 5,000 con rumbo N 10900' W y se llega al punto No. 2 de latitud 8940'+1074.51 m. y longitud de 77929'+893.35; del punto Nº 2 con un rumbo N 80900' E y una distancia de 2,000 mts. se llega al punto Nº 3 de latitud 8940'+1421.87 y longitud 77928'+758.03; del punto Nº 3 con un rumbo S 10900' W y una distancia de 5,000 mts. se llega al punto Nº 9 de latitud 8938'+184.24 y longitud 77927'+1724.40; del punto Nº 9 con un

rumbo S 80900' W y una distancia de 2,000 mts. se llega al punto Nº 1 que fue el punto de partida."

Area: Mil hectáreas (1,000 Hect.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de oro y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 8 de abril de 1964.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

AZAZEL VARGAS.

L. 83255
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a Clifford Hubert Grando, para que dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio propuesto en su contra por su esposa Daisy May Arboine de Grando.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Juez,

RAUL GNO. LOPEZ.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

L. 6242
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que el señor Domingo Manuel Alfonso Caballero, varón, panameño, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad personal número 8 AV-2-683, mediante apoderado judicial, ha solicitado a este Tribunal la anulación y reposición del certificado de acción Nº C2807 expedido el día 17 de febrero de 1931, por la Compañía Panameña de Fuerza y Luz, por haberse perdido o extraviado dicho certificado o acción.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se entregan al interesado para que dentro del término de veinte días contados a partir de la última publicación del presente Edicto en un diario de la localidad, se presenten a estar a derecho todos los que crean tener algún interés en el mismo.

Panamá, 25 de agosto de 1964.

El Juez,

ANIBAL PEREIRA D.

La Secretaria,

Leticia Vincensini de De Arco.

L. 1245
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 22

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que el señor Diomedes Domínguez, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad,

por compra de un globo de terreno ubicado en Trinidad Arriba, Distrito de Capira, de una extensión superficial de 44 Has. 1200 m², comprendido dentro de los siguientes linderos:

- Norte: terrenos nacionales.
- Sur: terrenos nacionales.
- Este: terrenos nacionales.
- Oeste: terrenos nacionales.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Capira, por el término de quince días calendario para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy seis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,
LUIS M. ADAMES P.

La Oficial de Tierras,
Dolys Romero de Medina.

L. 91982
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 24

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que el señor José María Sierra, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad, por compra de un globo de terreno ubicado en el Distrito de Chama, Provincia de Panamá, de una extensión superficial de una hectárea con mil quinientos sesenta y cinco metros cuadrados con ochenta centímetros cuadrados (1 Ha. 1575.85) comprendido dentro de los siguientes linderos:

- Norte: Joaquín Ortega.
- Sur: Cta. de Producción de Arzulla.
- Este: Carretera Interamericana de San Carlos a Bejuco.
- Oeste: Joaquín Ortega.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chama, por el término de quince días calendario para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veintidós de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,
LUIS M. ADAMES P.

La Oficial de Tierras,
Dolys Romero de Medina.

L. 95545
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Darién y su infrascrito Secretario, al público en general,

HACE SABER:

Que la señora Carmen Leticia Berrío de Lay, mujer, mayor de edad, casada, vecina de Cherrigana y con cédula de identidad personal número 5-8-118, ha solicitado de este Tribunal, se le expida título constitutivo de dominio de una casa de su propiedad, sita en la población de Cherrigana, y que se ordene su inscripción en la Oficina de Registro Público.

El inmueble de que se trata, se encuentra ubicado en terreno municipal de propiedad del Municipio de Cherrigana, en la población del mismo nombre; está construido así: se de dos pisos de concreto, paredes de bloques del mismo material, techo de hierro laminado. Mide, diez (10) metros de frente, por ocho (8) metros de fondo; alindado por el Norte, casa del señor Juan Alvarado y calle de por medio; Sur, casa de la señora Rosario Almanza; Este, casa de la señora Cordeña Morillo; y Oeste, casa del señor Leoncio Berrío Araya, hoy

de la señora Antonia Ramos de Berrío, por adjudicación judicial.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en Código Judicial, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, durante el término de diez (10) días, haciendo a los que pudiere tener derecho, saber el término dentro, a fin de que hagan valer dentro de ese término, y copias de este Edicto, se ponen a disposición de la parte interesada, o su publicación correspondiente, de conformidad con Código Judicial.

Dado en la ciudad de La Palma, a los veintidós del mes de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Juez,
JULIO B. CARRERA

El Secretario,
Félix Colindres B.

L. 97815
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 25

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que el señor Angel González, ha solicitado a esta Dirección, la adjudicación a título de propiedad, por compra, un globo de terreno ubicado en el Corregimiento Arsemansa, Distrito de La Chorrera, de una extensión superficial de 94 Has. 96 m² (noventa y cuatro hectáreas) comprendido dentro de los siguientes linderos:

- Norte: terrenos nacionales.
- Sur: terrenos nacionales, camino de vecino y quebrada seca.
- Este: Juan Márquez y terrenos nacionales.
- Oeste: terrenos nacionales.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chorrera, por el término de quince días calendario para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,
LUIS M. ADAMES P.

La Oficial de Tierras,
Dolys Romero de Medina.

L. 97826
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 31

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que el señor José Prudencio Madrid, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad por compra, de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de El Llano, Distrito de Chepo, de una extensión superficial de 11 hectáreas con 3.920 m² (once hectáreas con tres mil novecientos veinte metros cuadrados) comprendido dentro de los siguientes linderos:

- Norte: Telma Arvia de Chea.
- Sur: terrenos nacionales.
- Este: Juan de Dios Gil y con camino que conduce a Cabita a El Llano.
- Oeste: Fabio Garibaldi.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chepo, por el término de quince días calendario para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy seis de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,
LUIS M. ADAMES P.

La Oficial de Tierras,
Dolys Romero de Medina.

L. 97826
(Única publicación)